

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 28 de Abril de 1893.

Número 97.

ADMINISTRACION:  
IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ABRIL.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Vier, 28.—San Pablo de la Cruz, san Prudencio, ob. cf;  
san Vidal y sta. Valeria mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.— Acuerdo N. 3. A-  
prueba un Detalle.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Detalle.

GOBERNACION.— Documentos defectuosos.  
Edicto matrimonial.

HACIENDA.— Finiquitos.

MARINA.— Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.— Sesiones.

ADMINISTRACION JUDICIAL.— Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y  
FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Abril de 1893.

Habiendo dado su aprobación la Municipalidad del Paraíso, en la  
sesión celebrada el 17 del corriente, al detalle levantado por la Junta  
Itineraria del distrito de Orosi, para pagar la calle nueva de Palomo,  
construir una hamaca sobre el río Grande ó Reventazón y para com-  
poner los caminos del mismo distrito,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Darle á su vez la respectiva aprobación, de conformidad con el  
inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, como sigue:  
Calle nueva. Hamaca y ca-  
minos.

Alvarado y Cª Prudencio.....	\$ 5-00
Aymerich Domingo.....	1-50
Avendaño Jesús.....	1-00
Alvarado Pablo.....	\$ 1-00
Alvarado Moisés.....	1-00
Alegria Ramón.....	1-00
"    Rafael.....	1-00
Araya Ceferino.....	1-00
"    Dario.....	1-00
"    Juan.....	2-00
Arias Santiago.....	1-50
Antequera Jesús.....	1-00
"    Francisco.....	1-00
Arrieta Manuel.....	1-50
Avendaño Adriano.....	2-00
Acuña Ramón.....	3-00
Balladares Guadalupe.....	2-00
Berrocal Ramón.....	1-00
"    Bartolo.....	1-00
Barrantes Antonio.....	0-50

Barrantes Blas.....	1-00	1-50
"    Ramón.....	1-00	2-00
Cartago Municipalidad de.....	0-50	10-00
Castro Santos testamentaria de.....	1-00	1-00
Coto José.....	1-00	1-50
Concejo Rosario.....	1-00	1-00
Coto Justo.....	1-00	1-00
Coto Joaquín.....	1-00	1-00
Calderón Domingo.....	1-00	1-00
"    Mercedes.....	1-00	1-00
Concejo Manuel.....	1-50	2-50
Cortés Martín.....	1-00	2-00
Coto Lucas.....	2-00	2-00
Casasola Francisco.....	1-00	1-00
"    Domingo.....	1-00	1-00
"    Gregorio.....	1-00	1-00
Cascante José.....	2-00	2-00
Cantillo Antonio.....	1-00	1-00
"    Joaquín.....	1-00	1-00
"    Rafael.....	1-00	1-00
Coto Florencio.....	1-50	1-50
Concejo Jesús.....	1-00	1-00
Coto Cástulo.....	1-50	1-25
Castillo Evaristo.....	1-00	1-50
Coto Rafael.....	1-00	1-50
"    Venancio.....	1-00	2-00
Castillo Pedro.....	1-00	1-00
Carballo Juan.....	1-00	1-00
Coto Ramón.....	1-00	1-00
Cedeño José.....	1-00	1-00
Chavarría Florencio.....	2-00	2-00
Chacón Ciriaco.....	2-00	1-50
Chaves Crescencio.....	1-50	1-00
"    Pedro.....	1-00	1-00
Chavarría Antonio.....	1-00	1-00
Chaves Rosendo.....	1-00	1-00
Chavarría José Mª.....	1-00	1-00
"    Gordiano, testamentaria.....	1-00	6-00
"    Juan.....	6-00	6-00
Escalante Rafael.....	2-00	6-00
Fonseca Antonio.....	6-00	7-00
Fernández Bernardo, testamentaria.....	7-00	4-00
Fuentes Atanasio y Pedro Fonte.....	3-00	1-00
Fuentes Ignacio.....	1-00	1-00
Fernández Narciso.....	1-00	15-00
Gallardo Ponciano.....	15-00	30-00
García Fernando.....	30-00	10-00
García Zacarías.....	10-00	25-00
Gutiérrez Dolores.....	25-00	8-00
Granados José Ramón.....	8-00	6-00
Guevara Santana.....	6-00	3-00
Gómez Manuel.....	3-00	6-00
Gamboa Cristóbal, paga Luis Gonzalez	2-00	1-00
Guerrero Mercedes.....	1-00	1-00
Granados Manuel.....	1-00	1-00
González Miguel.....	1-00	1-00
García Jesús.....	1-00	2-00
Guzmán Cayetano.....	1-00	1-00
"    Aurelio.....	1-00	3-00
"    Juan.....	1-00	1-50
García Simeón.....	1-00	3-00
González Abraham.....	1-00	1-00
Gamboa Antonio.....	1-00	3-00
Garro Juan.....	1-00	1-00
González Juan Mª.....	1-00	1-00
"    Zenón.....	1-00	1-00
"    Alfonso.....	1-00	1-00
"    Vicente.....	1-00	1-00
Hernández Francisco.....	1-00	1-00
Jiménez Mercedes, testamentaria de.....	2-00	6-00
"    Pío.....	1-00	1-00
"    José Mª.....	2-00	3-00
Loaiza Juan.....	1-00	7-00
Leandro Buenaventura.....	3-00	3-00
"    Francisco.....	1-00	1-50
Linares Rafael.....	1-00	1-00
"    José.....	1-00	2-50
"    Esteban.....	1-00	1-00
Luna Mario.....	1-00	2-00
Morales Juan.....	2-00	2-00
Montoya José de Jesús.....	2-00	2-00
Moya Pascual.....	2-00	2-00
Mata Juana.....	2-00	10-00
"    Ramón.....	10-00	5-00
"    h. Ramón.....	5-00	1-50
Moya Juan Ramón.....	1-50	1-00
Mata Juan.....	1-00	1-00
Montoya Antonio.....	1-00	3-00
Machado Yanuario.....	3-00	1-00
"    Manuel Félix.....	1-00	1-00
Moya h. Ramón.....	1-00	1-00
Martínez Manuel.....	1-00	2-00
Mora Concepción.....	1-00	1-00
"    Jesús.....	1-00	2-00
Martínez Félix y José.....	2-00	1-00
Mendoza Francisco.....	1-00	1-00
Mata Adriano.....	1-00	2-50
Machado Sergio.....	1-00	1-00
Moya Santiago.....	1-00	2-00
Mata Dionisio.....	2-00	1-00
"    Fructuoso.....	1-00	2-00
"    Luis y Macis Esteban.....	2-00	1-00
Moya Jesús.....	1-00	1-00
"    Francisco.....	1-00	1-00
Obando Luis y Otárola Nicanor.....	1-00	3-00
Olivares Mercedes.....	1-00	1-00
"    Tomás.....	1-00	2-00
Pinto José.....	2-00	2-00
Pacheco Rómulo.....	2-00	3-00
Polo Juan Ramón.....	3-00	7-00

Pastora Ramón Bruno.....	1-00	1-00
Peña José y Polo Rosa.....	3-00	7-00
Peña Antonio.....	1-00	3-00
"    Ramón Victor.....	1-00	1-50
Quirós Francisco.....	2-00	2-00
"    Francisco Bonilla.....	3-00	3-00
"    Ramón.....	2-00	2-00
"    Refugio.....	2-00	1-00
"    Juan.....	1-00	2-00
Rodríguez Rafael.....	1-00	45-00
Rojas José Mercedes.....	3-00	5-00
Robles Jesús.....	3-00	5-00
"    Celso.....	5-00	1-00
Román José Mª.....	1-00	1-00
Rivera Pantaleón.....	1-00	3-00
Rodríguez Leandro.....	1-00	1-00
Román Telésforo.....	1-00	7-00
Serrano Toribio.....	7-00	5-00
Sáenz Ezequiel.....	5-00	1-00
Sanabria Félix.....	1-00	4-00
Sánchez Juan.....	1-50	2-00
"    Ramón.....	1-50	1-00
Solano Ramón testamentaria de.....	1-00	1-50
Sánchez Antonio.....	2-00	6-00
Solano Agustín.....	1-50	1-00
Sandoval Simón.....	1-50	1-00
Salazar Juan.....	1-00	1-00
Sandoval Manuel.....	1-00	2-00
Sánchez Mata Manuel.....	1-00	2-00
Serrano Alejo.....	2-00	2-00
"    Blas.....	2-00	2-00
"    Pedro.....	2-00	4-50
"    Jesús.....	4-50	1-50
"    José Mª.....	1-50	1-00
"    Telésforo.....	1-00	1-50
Sánchez Roberto.....	1-00	2-00
Sandoval Espiritusanto é hijo.....	1-00	3-00
"    Marcelo.....	1-00	2-00
Segura Andrés.....	1-00	2-00
"    Tomás.....	2-00	2-00
Sanabria Tiburcio.....	2-00	1-00
Sánchez Francisco.....	1-00	1-00
Sandoval José de los Angeles.....	1-00	1-00
Sanabria Aurelio.....	1-00	1-00
Soto Manuel.....	1-00	75-00
Troyo y Cª J. R. R.....	75-00	5-00
Torres Antonio.....	2-00	3-00
Tafalla Francisco.....	1-00	2-00
"    Manuel.....	2-00	2-00
Ulloa Nicolás y Ramón.....	2-00	15-00
Valerín Francisco.....	15-00	2-00
Villalta Crisanto.....	2-00	1-00
Vega Evaristo.....	1-00	1-00
Vargas Francisco.....	1-00	3-00
Valerín José.....	3-00	2-00
Vives José Mª.....	2-00	3-50
Venegas Ramón.....	3-50	1-00
Valerín Ramón.....	1-00	1-00
Valverde Santiago.....	1-00	1-00
Valerín Jesús.....	1-00	1-00
Vargas Espiritu.....	1-00	1-00
"    Silverio.....	1-00	1-00
"    Vicente.....	1-00	1-00

Suma total..... \$ 84-00 66-75

Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

DETALLE

levantado por la Junta de Educación del distrito de Candelaria de  
la villa del Naranjo, para el pago de la calle de "Corde-  
ro" expropiada por acuerdo Supremo número  
1364 de 20 de Marzo del año en curso.

Acuña Marcelino.....	1-00	Jiménez Alberto.....	2-00
Acuña Ramón.....	1-00	Jiménez José.....	1-00
Alpizar P. dro.....	2-00	Jiménez Nicolás.....	25-00
Astúa Juan.....	1-00	Jiménez Espiritu.....	4-00
Acuña Saturnino.....	3-00	Matamoros Juan Agus- tín.....	25-00
Álvarez Martín.....	1-00	Morales Alfonso.....	5-00
Acuña Cecilio.....	10-00	Morales Pedro.....	8-00
Acuña Victoriano.....	6-00	Mora Benjamín.....	1-00
Acuña Mercedes.....	5-00	Mora Sebastián.....	1-00
Acuña Julián.....	2-00	Mora Filadelfo.....	1-00
Acuña Jerónima.....	1-00	Morales Ignacio.....	5-00
Acuña Gregorio.....	1-00	Morales José.....	5-00
Acuña Ignacio.....	1-00	Mata Gerardo.....	1-00
Acuña Canuto.....	1-00	Matamoros Mª v. de.....	4-00
Araya Eugenio.....	2-00	Matamoros Gabriela.....	4-00
Álvarez Selim.....	1-00	Molina Vicente.....	5-00
Astúa Patrocino.....	1-00	Montero Francisco.....	5-00
Alvarado Julio.....	1-00	Matamoros Abraham.....	10-00
Alvarado Domingo.....	1-00	Marín Antonio.....	2-00
Bejarano Hipólito.....	2-00	Marín Bernardino.....	2-00
Bejarano Maximino.....	2-00	Marín Bernardo.....	2-00
Bejarano Teodoro.....	1-00	Molina Bernabé.....	1-00
Blanco Miguel.....	3-00	Morales Tranquilina.....	5-00
Blanco Rafael.....	1-00	Méndez Juan Foribio.....	1-00
Blanco Casimiro.....	1-00	Montero Daniel.....	1-00
Blanco Juan.....	1-00		



Blanco Rosa.....	1-00	Miranda Canuto.....	2-00
Barrantes Fernando..	10-00	Mora Ramón.....	1-00
Corrales Félix.....	10-00	Núñez Francisco.....	1-00
Cordero Juan Ramón..	10-00	Núñez Tomás.....	1-50
Cordero Juan M <sup>o</sup> .....	9-00	Núñez Ramón.....	1-00
Cordero Santiago.....	10-00	Núñez Vicente.....	4-00
Campos José.....	10-00	Oses Juan.....	1-00
Cordero Francisco.....	10-00	Peraza Ramón.....	5-00
Corrales Víctor.....	10-00	Portugués Tiburcio.....	1-00
Carmiol Julio.....	10-00	Quiros Dolores.....	1-00
Corrales Julio.....	4-00	Quesada Benito.....	5-00
Corrales José.....	4-00	Rojas Anastasio.....	5-00
Corrales Maurilio.....	4-00	Rodríguez Félix.....	6-00
Corrales Salvador.....	5-00	Rodríguez Esteban.....	4-00
Corrales Agapito.....	10-00	Rodríguez José.....	4-00
Corrales Jenaro.....	5-00	Rodríguez Laureano.....	5-00
Corrales Inocente.....	8-00	Rodríguez Pedro.....	6-00
Corrales Rafael.....	5-00	Rojas Tomás.....	10-00
Corrales Nicolás.....	8-00	Rojas Daniel.....	1-00
Corrales Jesús.....	5-00	Rojas Jerónimo.....	10-00
Corrales Concepción.....	6-00	Rojas José.....	1-00
Corrales Pedro.....	6-00	Rojas Juan.....	1-00
Corrales Santiago.....	6-00	Rojas Jesús.....	2-00
Corrales Ramón.....	6-00	Rodríguez Vicente.....	1-00
Corrales Gordiano.....	1-00	Salazar Félix.....	1-00
Corrales Joaquín.....	6-00	Salazar Clodmiro.....	1-00
Cruz Ezequiel.....	2-00	Salazar Juan.....	10-00
Cantillano Julio.....	2-00	Salazar Maurilio.....	2-00
Castro José (chino).....	1-00	Salas Florencio.....	10-00
Cordero Vicente.....	10-00	Salas Rosendo.....	3-00
Corrales Hipólito.....	6-00	Salas Pedro.....	3-00
Castro Clemente.....	2-00	Solera Juan.....	7-00
Cordero Ricardo.....	2-00	Salazar Basilio.....	2-00
Campos Ildefonso.....	1-00	Solano Alejandro.....	2-00
Campos Agustín.....	2-00	Solano Concepción.....	1-00
Cordero h. Atiliano.....	1-00	Torres Filadelfo.....	5-00
Corrales Julio.....	1-00	Torres Cruz.....	7-00
Corrales Joaquín.....	1-00	Villalobos Liberato.....	4-00
Corrales Juana.....	5-00	Villalobos Ramón.....	1-00
Corrales Ismael.....	1-00	Villalobos Rafael.....	5-50
Corrales v. de Blanco		Varela Ventura.....	1-00
Ramona.....	5-00	Vargas José M <sup>o</sup> .....	8-00
Campos Jenaro.....	2-00	Vargas José M <sup>o</sup> .....	1-00
Chinchilla Hilario.....	5-50	Vargas Vicente.....	1-00
Chacón José.....	1-00	Villalobos Juan Anto-	
Chacón José.....	1-00	nio.....	10-00
Elizondo Esteban.....	5-00	Varela Florentino.....	2-00
Elizondo Dimas.....	3-00	Vargas Eliseo.....	1-00
Elizondo David.....	3-00	Vargas Procopio.....	6-00
Elizondo Juan.....	10-00	Villalobos Benedicto.....	5-00
Fonseca Rafael.....	7-00	Villalobos Lorenzo.....	3-00
Fernández Elías Juan..	8-00	Valverde Simeón.....	4-00
García Félix.....	2-00	Valverde Juan.....	4-00
Guzmán Simón.....	10-00	Vargas Buenaventura.....	2-00
Guzmán Valentín.....	1-00	Vargas Toribio.....	1-00
Jiménez José M <sup>o</sup> .....	3-00	Vargas Rafael.....	1-00
Jara Crisanto.....	10-00	Vargas Villalobos José	
Jara Irineo.....	3-00	Vargas José Antonio.....	2-00
Jara Luis.....	3-00	Vargas Vicente.....	1-00
Jiménez Juan.....	8-00	Zamora Bernabé.....	1-00

Suma..... \$ 687-50

Candelaria, Naranje, Abril 11 de 1893.

El Presidente de la Junta,

JUAN M<sup>o</sup> CORDERO.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 10 del corriente

	Tomo	Asiento
José Antonio García Alfaro.....	53	4744
María López Paniagua.....	—	4793
David Segura Murillo.....	—	4861
Florentino Martínez Madrigal.....	—	4863
María de Jesús Rojas Murillo.....	—	4864
Pedro Navarro Durán.....	—	4876
Dolores Oviedo Hernández.....	—	4947
Crisanto Alfaro Ocampo.....	—	4948
Mercedes Salazar Castro.....	—	4950

Registro Público. San José, 24 de Abril de 1893.

JOSÉ M<sup>o</sup> ACOSTA.

El señor Richard Mitchell, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Jamaica y de este vecindario, hijo legítimo de Richard Mitchell y Phillis Russell de Mitchell, también de Jamaica, se ha presentado á este despacho para contraer matrimonio con la señora Mary Ann Jones, mayor de edad, de oficios domésticos, natural de Jamaica y de este vecindario, hija natural de Anne Jones, también de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación de Limón, 15 de Abril de 1893.

Balvanero Vargas.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 4 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de Pacaca, llevadas por el señor Leandro Mora h., de 1<sup>o</sup> de Enero de 1887 al 31 de Marzo de 1888, se encuentra el auto que sigue:—Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Marzo dos de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el señor Leandro Mora h., como Tesorero de la Junta de Instrucción del distrito del centro de la villa de Pacaca, durante el periodo corrido de Enero 1<sup>o</sup> de 1887 al 31 de Marzo de 1888 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles, por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal les da su aprobación.—J. G. Moutealegre, Contador 4<sup>o</sup>.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Abril diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Srio.

CARLOS VOLIO T.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Abril 27.—A las 10 y 20 de anoche, zarpó el vapor alemán "Rhenania", con destino á Colón, al mando de su capitán Schultz, treinta y un tripulantes y mil trescientas cincuenta y ocho toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por L. Wehmann & C<sup>o</sup>.

Abril 27.—A las 11 de la noche de ayer, zarpó para Nueva Orleans, el vapor "Hispania," al mando de su capitán Nelson, 24 tripulantes y 680 toneladas. Sin pasajeros. Carga, 19312 racimos de bananos. Correspondencia, 4 sacos y 1 paquete. Despachado por M. C. Keith.

Poder Judicial.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las doce y media del día quince de Abril de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro, y Serrano y del Conjuez Licenciado don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro de Justicia, en que da cuenta de haber el Licenciado don Ramón Loria Iglesias rendido la garantía de ley para ejercer las funciones de Notario Público.

Artículo II.

Se autorizó al Licenciado don Ramón Loria Iglesias para el ejercicio del Notariado.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del diecisiete de Abril de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y del Conjuez Orozco, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las tres actas anteriores.

Art. II.

Se mandaron archivar los oficios de los Jueces Civiles de las provincias de Alajuela y Heredia y de primera instancia de la de Guanacaste, en que dan cuenta: el primero, de haber dado posesión á don Paulino Soto del cargo de Alcalde segundo suplente de la ciudad de Alajuela y de haberlo llamado al ejercicio de sus funciones por el tiempo que falta para terminarse la licencia concedida al segundo propietario don Luis Castaing; y los dos últimos de haber recibido el juramento de ley á don Eustaquio Pérez y don Carlos Garnier, nombrados, respectivamente, para Juez del Crimen interino de Heredia y para Juez de primera instancia interino de Guanacaste.

Art. III.

Se aceptó su renuncia á don Alejandro Fernández del cargo de Secretario de la Alcaldía segunda de la ciudad de Alajuela; y con vista de la terna de ley se nombró en reemplazo del dimitente, á don Ramón Lombardo.

Art. IV.

Se aprobó el nombramiento de notificador interino hecho por el Juez Civil de Cartago, en don Antonio Castillo, para subrogar á don José Arias durante la licencia de ocho días que le fué concedida.

Art. V.

Con vista de la terna de ley, se nombró á don Francisco Retana para Secretario de la Alcaldía del Puriscal, en reemplazo de don José María Murillo, quien se retiró definitivamente del despacho; y se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde en el mismo señor Retana, para subrogar al señor Murillo desde el primero del mes en curso.

Art. VI.

Se aceptó su renuncia á don Alberto Céspedes del destino de escribiente de la Alcaldía de Tarrazú, y se nombró en su reemplazo á don Julio Céspedes; y se aprobó el nombramiento interino hecho en éste por el Alcalde, para subrogar al dimitente desde el primero del mes en curso.

Art. VII.

Habiéndose concedido licencia al Licenciado don Ramón Bustamante para separarse de sus funciones de Juez Civil de la provincia de Alajuela por el término de tres meses, por causa de enfermedad y con goce de la tercera parte del sueldo, se nombró para que lo subroge, á don Alejandro Fernández; y para recibir á éste el juramento de ley se comisionó al Juez propietario.

Art. VIII.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia solicitada en favor de los reos Victoriano Sánchez y Ramón Acosta Calvo, condenados, éste por hurto y robo y aquél por hurto, se dispuso: pedir *ad effectum videndi* las causas seguidas contra ellos.

Art. IX.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Joaquín Viales Ruiz, Tomás Chamber, Ernesto Jacobs, Andrés Arias Chaves, William C. Allen y Anastasio Espinosa, para que se les rebaje la pena á que están condenados por lesiones, los tres primeros; por hurto el cuarto y quinto, y por robo el sexto, en virtud de haber los peticionarios cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal, según aparece de los informes dados por las autoridades respectivas.

Art. X.

No habiendo el reo de lesiones Pablo Rivera Trejos compurgado aún la mitad de su pena; y habiendo Federico Rose, condenado por incendio, tratado de fugarse del presidio, según se ve de los informes dados por las autoridades respectivas, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que no procede la rebaja solicitada por ambos reos.

Art. XI.

Traídos á la vista los memoriales de Juan Brenes Varela y Nicolás Hernández Castro, en que piden se les rebaje hasta la tercera parte de la pena á que están condenados por abigeato y homicidio, respectivamente, por haberseles rebajado ya la quinta, se acordó: decir al Poder Ejecutivo, que con vista de lo informado por el Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, está en las facultades de él acceder ó no á lo solicitado por dichos reos.

Art. XII.

Tomado an consideración el memorial de Carolina Barrambino y Calvino, en que pide conmutación de la pena á que está condenada por el delito de hurto, y con presencia del dictamen médico-legal que se mandó evacuar, y de la causa seguida contra la postulante, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se impetra, por no haber mérito para otorgarla.

Art. XIII.

Se dió lectura á un memorial del ex-notificador de las Alcaldías de la ciudad de Heredia, don Vicente Paniagua González, en que niega haberse separado definitivamente de su destino, habiéndolo hecho sólo por unos días, en razón de haberse enfermado de reumatismo, y se acordó: pedir informe sobre el particular al Juez Civil de la provincia de Heredia, quien para darlo oír á los alcaldes de dicha ciudad.

Art. XIV.

El Conjuez Dr. don Pedro León Páez fué designado por la suerte para reponer al de igual carácter, Lic. don Andrés Venegas, en el juicio ordinario seguido por don José Muñoz Vargas, contra don Santiago Hermozel Viniagra y doña Ana Parés de Rodó, por la insubsistencia de un remate y rescisión de un contrato.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo, cito y emplazo al reo prófugo de las cárceles de esta ciudad, Juan Alpizar Gamboa, procesado por el delito de hurto en perjuicio de don Horacio Lutzchaunig. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen. San José, 25 de Abril de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas, Srio.



Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor David Hurtado y Bustos, mayor de edad, soltero, agricultor y natural de Nicaragua y vecino de Liberia, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en Cañas Dulces del distrito primero, cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, en el punto llamado "Llanuras de Cerda" y lindante: al Norte y Este, terrenos baldíos; al Sur, también baldíos, río Sapoá en medio; y Oeste, baldíos, confluencia del río Sapoá y quebrada de la Cerda en medio.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días. Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 18 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 2

A quienes interese se hace saber: que en el expediente de tutela de los menores José, Jesús, Elena y Juan Umaña y Castro, creado a solicitud de Félix de iguales apellidos, ha recaído la providencia que dice:—Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día diecinueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Apruébase la anterior información y convócase por edictos á todos los que tuvieren derechos á la tutela, para que dentro de quince días comparezcan á hacer la manifestación correspondiente.—Alberto Brenes.—L. Vargas B, Srio.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.  
L. Vargas B.,  
Secretario.

3—2

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Juan Antonio Fitty Brown, mayor de edad, soltero, farmacéutico, alemán y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de los cónyuges don Juan Antonio Fitty Holst y doña Cristina Brown Flor, solicitando información posesoria de una finca situada en esta ciudad, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de don Próspero Fernández; Sur, propiedad de la sucesión de don Braulio Carmona; Este, propiedad del doctor don Andrés Sáenz; y Oeste, ídem de los señores Rafael Lizano y Lara Mena. Dicha finca es una casa de habitación junto con el solar en que está ubicada, y miden la casa y solar como once metros setecientos cuatro milímetros de frente, como por veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de fondo. Habido por el causante Fitty Holst por compra á la señora doña María Paula Arauz: no tiene gravámenes y vale próximamente dos mil pesos.

En consecuencia, se publica este edicto para que las personas que tengan derechos en la finca descrita, se presenten á legalizarlos en este despacho dentro de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.  
L. Vargas B.,  
Secretario.

3 2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Rafael López y Machado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Bajos de Santa Rosa" del cantón de Aserrí de esta provincia, y lindante: al Norte, terrenos de don Antonio López Calleja; al Sur, terrenos denunciados y medidos por Alfonso Barrantes; al Este, terrenos denunciados y cedidos á don Francisco Soler Rizo; y al Oeste, en parte terrenos de don Antonio López Calleja y en parte ídem de la Municipalidad de Desamparados.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondientes, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.  
Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3 veces 3.

AVISO JUDICIAL.

La señora Florencia Morales Valverde, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la aldea de Santa Ana, cantón de Escasú, nombrada albacea provisional en la mortuoria de los cónyuges Antonio Torres Obando y Mercedes Aguilar Gamboa, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, tomó posesión de su cargo con las formalidades de ley, á las ocho de la mañana del 18 de corriente mes.

Alcaldía única del cantón de Mora, 26 de Abril de 1893.

CARLOS DÍAZ.  
E. Mora C.,  
Secretario.

Benita Valderramos Fallas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno plantado de café, constante de cincuenta y dos áreas, situado en esta villa de Aserrí, cantón sin número de la provincia de San José, con una casa en él ubicada, constante como de seis metros de frente, por cuatro metros de ancho, construcción de adobes y madera labrada, lindante el terreno: al Norte, calle en medio, terreno de Venancia Cascante; al Sur, Pedro Chinchilla y Francisco Ríos; al Sur, río "Cañas;" al Este, calle en medio, terreno de Venancia Cascante; y al Oeste, terreno de Santos Cascante; está libre de gravamen, fué adquirido el terreno por compra á María Murcia y la casa hecha á expensas de la petente; lleva más de diez años de posesión pacífica y vale trescientos pesos.

Publico este edicto para que los interesados hagan valer sus derechos dentro de treinta días.

Alcaldía única. Aserrí, á las doce del día 21 de Abril de 1893.

ANTONIO CASTRO F.

José Agüero. J. Napoleón Retana.  
3 veces 3.

A las doce del día veintinueve de Mayo próximo se venderá en pública subasta la finca siguiente: Terreno dedicado á la siembra de caña de azúcar, sito en las Pavas, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados próximamente, lindante: al Norte, río de Torres en medio, con propiedad de don Antonio Hübbe; al Sur y Este, con la calle que conduce de las Pavas al barrio de la Uruca, colindando con la calle en medio; al Sur, propiedad de don Francisco Napoleón Millet; y al Oeste, con ídem de don Carlos Carrillo, hoy de su sucesión. La finca descrita se halla inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos setenta y cinco, folio quinientos treinta y siete, finca número veinte y dos mil doscientos setenta y ocho y está hipotecada á favor de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Esquivel y Cañas" por la cantidad de quinientos pesos ó intereses según se ve de la inscripción hipotecaria, número cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, folio sesenta y dos del tomo dieciocho de la Sección de Hipotecas. Pertenece dicha finca á don José María Rivas, de único apellido, hoy á su sucesión, representada por su albacea provisional Sandalio Castro Carrillo; se vende en virtud de ejecución hipotecaria establecida por don Fabián Esquivel Flores, socio agente de la expresada casa de comercio, contra la predicha sucesión de José María Rivas y se vende por la suma de quinientos pesos, valor de la Hipoteca.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 24 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario. 3...3

A don Carlos Federico Heckel se hace saber: que en perjuicio de reconocimiento y embargo solicitado por don Octavio Quesada Vargas, apoderado de los señores J. R. R. Troyo y Compañía, ha recaído el auto que dice: "Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á la una de la tarde del diecinueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando:—Que don Octavio Quesada, como apoderado de J. R. R. Troyo y Compañía, ha pedido se declaren legalmente reconocidos por parte de don Carlos Federico Heckel los dos pagarés y la cuenta á que se refieren estas diligencias; y—Considerando, que no habiendo comparecido dicho señor á practicar el reconocimiento, no obstante haberse citado por dos veces, procede la declaratoria solicitada (artículos 277 y 288 Código de Procedimientos Civiles).—Por tanto, decláranse legalmente reconocidos los pagarés y cuenta de que se ha hecho mérito.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Srio."

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

2 1

Los señores Santiago Hermosel Viniestra, Fernando y Enrique Goicoechea Zubiria, Manuel Velázquez García y Anastasio Herrera Victoria, solteros; José Monje Reyes, Cipriano Herrero Peral, Francisco Durini y Durini, Constantino Rodríguez Mellado y Martín Bonnell y Quirós, casados, todos mayores de edad y de este vecindario, abogado el sexto, comerciante é italiano el octavo, profesor de medicina el último, todos los demás naturales de España y comerciantes, el primero representado por su mandatario general don José Monje Reyes, y el señor Durini representado por los señores G. Herrero & Compañía, se han presentado ante esta autoridad denunciando cinco mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "veintiseiete de Abril", jurisdicción del cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte terrenos denunciados por don Manuel Aragón y don Félix Carazo, río Cuajiniquil de por medio, al Sur, milla marítima en medio, el Océano Pacífico; al Este, terrenos baldíos en parte y en parte la orilla derecha del río Nosava; y al Oeste, el Océano Pacífico, milla marítima en medio.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario. 3.....1

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Hermenegilda Carvajal Berrocal, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de esta ciudad, para que en el término de tres meses, que empezaron á correr desde el dieciocho de Marzo del mes próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 26 de Abril de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,  
Secretario.

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se han presentado Juan Ureña Gamboa y Matilde Trejos y Padilla, ambos mayores de edad, casados, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos, ambos vecinos de la villa de Aserrí, solicitando información posesoria de las fincas siguientes:

Primera. Correspondiendo por separado, al primero Juan Ureña Gamboa, cañaveral situado en la "Quebrada del Cerro" barrio de San Miguel de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Carmen Chacón; Sur, calle en medio, ídem de Pedro Ureña; Este, calle en medio, ídem de Juan Dolores Ureña, Juan Segura, Ramón Badilla y Apolonio Segura; Oeste, ídem de Ramón Badilla, quebrada en medio; adquirida por compra á Pedro Badilla, Conrado Alvarado y José Manuel Porras, y vale \$ 300-00.

Segunda. De la que es dueña la señora Matilde Trejos Padilla: potrero de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en San Miguel de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Casimiro Sequeira, y Marcelino Padilla, quebrada en medio; Sur, ídem de Paula Padilla y María Alejo Trejos; Este, propiedad de Casimiro Sequeira y María Alejo Trejos; Oeste, ídem de José María Amador, Santiago Fallas y Francisco Ureña, río en medio con el primero, y calle real con las dos últimas. Adquirida por herencia de su finado padre Rafael Trejos y vale \$ 300-00.

Tercera. Corropondiente á Matilde Padilla, potrero de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en la quebrada de "Ricardo", villa de Aserrí, distrito segundo, cantón tercero, hoy nuevo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Bartolo Cascante; Sur, ídem de Ramón Badilla; Este, ídem de Bartolo Cascante, río en medio; Oeste, ídem de Ramón Badilla y Juliana Badilla. Adquirido por herencia de su finado padre Rafael Trejos. Vale \$ 300-00.

Sobre esta finca pesa un gravamen que es una servidumbre de pasaje en toda la finca, á pie, á caballo, con buyes bajo de trancas á favor de la finca al Oeste, de propiedad del señor Ramón Badilla Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de la villa de Desamparados.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten á este despacho dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado primero civil en 1ª instancia. San José, 8 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario. 3 1

Provincia de Heredia.

Yo, Rosendo Segreda Zamora, Alcalde primero del cantón central de la provincia de Heredia y Juez civil por ministerio de ley, convoco á todos los interesados en el juicio sucesorio de don Merce, des Ocampo Villalobos, á una junta general que tendrá por objeto darles á conocer varios reclamos que hay contra la referida sucesión y que se verificarán en esta oficina á las 12 m. del once de Mayo entrante.

Alcaldía primera y Juzgado civil en primera instancia por ministerio de ley de la provincia de Heredia.—Abril 24 de 1893.

Rosendo Segreda.

J. Eusebio Ramírez. 3 1 L. Arce.

Miguel Córdoba, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara.

El señor Liborio Vargas, sin otro apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de San José, ha promovido información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de veinticinco metros de frente por veintiséis de fondo, plano, figura irregular, cultivado de café y situado en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y colinda: Norte, terreno de la sucesión del finado Pedro Salas; Sur, propiedad de Juan Manuel Sánchez, calle pública de por medio; Este, propiedad de Ramón Palma, calle pública de por medio; y Oeste, con terreno del mismo Juan Manuel Sánchez y vale próximamente cuarenta pesos. Lo hubo por herencia que le correspondió á la muerte de su madre Francisca Vargas Garro. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 25 de Abril de 1893.

MIGUEL CORDOBA.

José Murillo A. 3—1 J. D. Vilchez.

Por tercera y última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Ascensión Ruiz Lobo, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del indicado



término, se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 11 de Abril de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,  
Srio.

### Provincia de Cartago.

Ante mi despacho se ha presentado José María Martínez Navarro, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Casa y solar sitos en el distrito sétimo de este cantón, constantes, el solar de ocho metros de frente, por treinta de fondo y la casa siete metros de frente y cinco de fondo y lindante: Norte, solar de herederos de María Morales; Sur, casa y solar del petente; Este, calle en medio, solar de Manuel Piedra; y Oeste, ídem de Juan Roldán; vale \$ 200.00, no tiene gravamen y lo adquirió por compra á Joaquina Canello.

Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.  
Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 24 Abril de 1893.

VALERIO MORÚA.

Patricio Arias. 3 3. Célino Obando.

Diego Corrales Quirós, Alcalde único de este cantón, Al señor Ramón Gavidia Chávez, hago saber: que en el perjuicio en que el señor Pedro Gamboa Flores le pide posiciones para preparar juicio ejecutivo, se ha proveído la providencia que á la letra dice: Alcaldía única, Paraíso, á las dos de la tarde del día diez de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—A solicitud del señor Pedro Gamboa Flores, actor que se halla presente en este acto y con vista de la providencia de las tres de la tarde del día catorce de Marzo último, téngase por hecha la primera citación al señor Ramón Gavidia Chávez para absolver las posiciones que le ha pedido el señor Pedro Gamboa Flores; y por segunda vez señálase las doce del día dos de Mayo próximo entrante, para que el nominado Ramón Gavidia Chávez se presente en esta oficina á absolver las posiciones que le pide el señor Pedro Gamboa Flores, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso, si no se presentare; y por cuanto el expresado Gavidia Chávez no se encuentra en esta villa, donde antes tenía su domicilio y se ignora su paradero, notifíquesele esta providencia, insertando la cédula por dos veces consecutivas en la Gaceta "Diario Oficial." Entendido el señor Pedro Gamboa Flores, no firma por expresar que no sabe.

Diego Corrales.—Rafael Meza M.—Ramón Uclés.

Es conforme.

Alcaldía única. Paraíso, 11 de Abril de 1893.

DIEGO CORRALES.

Rafael M. Meza. 2 2. Ramón Uclés.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña María Manuela Mayorga Arnesto, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintidós de Mayo entrante, con objeto de que digan acerca de la consolidación en el Tesoro Público, de los bienes legados al Hospital de Caridad de esta ciudad.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 24 de Abril de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Secretario.

3-2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Gerardo Lara Avellán, empleado público y Rosalía Iglesias Castro de Lara, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, denunciando los lotes números cuarenta y siete de segundo y tercer orden, situados en la segunda División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca del Limón y cuya extensión y linderos son como sigue: lote número cuarenta y siete de segundo orden, consta de doscientos noventa manzanas, cinco mil dos varas cuadradas, equivalentes á doscientos tres hectáreas, dos áreas, noventa y cuatro centiáreas, veintisiete decímetros, setenta y siete centímetros y noventa y dos milímetros cuadrados, y linda al Norte, lote número cuarenta y siete de tercer orden; al Sur, lote número cuarenta y siete de primer orden; al Este, lote número cuarenta y nueve de segundo orden; y al Oeste, lote número cuarenta y cinco de segundo orden. Lote número cuarenta y siete de tercer orden, consta de doscientos ochenta y cinco manzanas, siete mil quinientas varas cuadradas de superficie, equivalentes á ciento noventa y nueve hectáreas, setenta áreas, noventa y cinco centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados; y linda: al Norte, lote número cuarenta y siete de cuarto orden; al Sur, lote número cuarenta y siete de segundo orden; al Este, lote número cuarenta y nueve de tercer orden; y al Oeste, lote número cuarenta y cinco de tercer orden.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-3

El señor Eusebio Brenes Cartín, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de los inmuebles que se describen: 1º terreno situado en Urazca, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante de 6 hectáreas y 98

centiáreas lindante: Norte, propiedad de Ramón Coto; Sur, terreno del petente: Este, de Jesús Villarreal; y Oeste, de Manuel Moya.—2º Terreno situado como el anterior y constante de igual medida, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Cubero; Sur y Este, terreno del petente; y Oeste, de Candelaria Rivera.—Valen el primero que lo adquirió por compra á Candelaria Rivera, \$ 51 y el otro que lo compró á Jesús Villarreal, \$ 68.00 y no tienen gravamen ninguno. Cito con el término de treinta días, á los que tuvieren derechos que deducir sobre los inmuebles descritos.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, Abril 24 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Patricio Arias. 3 2. Célino Obando.

Manuela Quirós Figueroa, mayor, casada, oficio doméstico y vecina del barrio de San Nicolás de esta Ciudad, se presentó pidiendo información de posesión del inmueble siguiente: solar con una casa en él ubicada, sitos en el distrito quinto de este cantón, constante el solar de 20 metros frente y 50 de fondo, limitado: Norte, propiedad de Pantaleón Fernández; Sur, ídem de Telésforo González; Este, ídem de Pedro Quirós; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Acuña; y la casa tiene de frente 4 metros frente y 5 de fondo.—Vale \$ 50.00. No tiene gravamen y la adquirió por compra á Manuel Obaudo.—Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, Abril 21 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Patricio Arias. 3-2. Célino Obando.

El señor Pedro Meza Marín, mayor de edad, soltero agricultor y vecino de la villa del Paraíso, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Terreno sembrado de café, sito en el Pedregal, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados y lindante: Norte, con terreno de Juan Paulino Meza y María Rojas; Sur, con ídem de Romualdo Morales; Este, ídem del mismo Morales; y Oeste, ídem de Antonio María Solano. Vale \$ 500.00. No tiene gravamen; adquirió parte por herencia de su padre Juan Meza y la otra por compra á Simeón García y Yanuario Meza. Cito á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, para que se presenten en este despacho dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 24 de Abril de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Secretario.

3 2

A la una de la tarde del día dieciocho de Mayo próximo entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: Primera. Terreno plantado de café, con una casa de habitación, patio de beneficio, pilas y trilla, constantes: el terreno como de 20 manzanas, ó sean trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados; y la casa como de catorce varas de frente, por cuarenta de fondo, ó sean once metros setecientos cuatro milímetros de frente, por treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo, con todos sus departamentos, madera de cuadro, sitos en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Heredia, lindantes: Norte, propiedades de Tomás Alfaro y Manuel Barrantes; Sur, ídem de Manuel Rodríguez, calle en medio; Este, ídem de Manuel Inocente Ugalde; y Oeste, ídem de los herederos de los finados Manuel Marcelino Miranda y Manuel Hernández. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo ciento cincuenta y dos, folio 551, finca número 9842, asiento 3; valorada en \$ 35.000.00. Se advierte que aunque en el título respectivo se expresa que esta finca está plantada de café, hay en ella una pequeña parte como de cuatro manzanas más ó menos, sean dos hectáreas, 79 áreas y 5584 decímetros cuadrados, más ó menos, dedicada al cultivo de granos. Segunda. Otro terreno situado en el mismo distrito y cantón y en el propio barrio que el anterior, constante como de 40 manzanas, sean 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, cultivado de café, maíz y pastos, lindante: Norte, propiedades de Pastor López, calle en medio y de don Manuel Rodríguez; Sur, ídem de Joaquín Vargas; Este, ídem del citado señor Rodríguez, Cosme Salazar, Sebastián Sandoval y del referido Joaquín Vargas; y Oeste, ídem de Ramona González, Nicolás Morales, Miguel Madrigal y Nicolás Camacho. Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido y tomo citados, folio 553, finca número 9843, asiento 3; valorado en \$ 45.000.00. Se advierte que estos dos lotes forman la finca conocida con el nombre de "La Mayorga" ó "El Sompopo," y que la parte dedicada al cultivo de granos, está arrendada hasta por la época de la primera cosecha.—Tercera. Casa de habitación, sita en el centro de la ciudad de San José, frente á la que habita el Licenciado don Camilo Esquivel; constante la casa como de 10 varas y  $\frac{1}{2}$  de frente, por quince de fondo, ó sean como 8 metros 778 milímetros de frente, por 13 metros 540 milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada, del mismo frente de la casa, como por cincuenta y seis varas de fondo, ó sean cuarenta y seis metros, ochocientos diez y seis milímetros, lindante: al Norte, con casa y solar que pertenecieron á la sociedad conyugal de don Luciano Peralta y doña María Manuela Mayor-

ga, hoy de doña Filomena Solera de Segreda; al Sur, con casa y solar de la testamentaria de don Manuel Rivas; al Este, calle en medio, hoy calle 20, con casa de don Narciso Esquivel; y al Oeste, con casa y solar de Juan María Solera.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 163, finca número 10.417, Oriental, inscripción número uno; valorada en seis mil pesos.

Todas estas fincas pertenecen á la mortuoria de doña María Manuela Mayorga Arnesto. y se venden, previa información de utilidad y necesidad, por acuerdo de los interesados.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 15 de Abril de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Secretario.

3...2

El señor José María Bonilla Salas, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de un terreno plantado de café y plátano, situado en el punto "Ujarrás" distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, terreno de Ramón Sáenz; Sur, terreno del mismo Bonilla Salas; Este, terreno de Ramón Picado Rivera; y Oeste, terreno de Juan Sabino García; constante de diecisiete áreas y cuarentisiete centiáreas poco más ó menos, no tiene gravamen, ni carga real, lo adquirió por compra á Celedonio Araya, y vale doscientos pesos. Quien se creyere con algún derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, Abril 15 de 1893.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M. 3-3. Ramón Uclés.

### Provincia de Alajuela.

El señor José Alfaro y Arce, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande á inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de diez años, y se describe así: terreno constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; situado en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, cultivado de pastos y lindante: Norte, propiedad de Antonio González; Sur, ídem de Balvanero Araya; Este, calle en medio, propiedad de José María Blanco; y Oeste, terreno de Daniel Murillo, está exenta de gravámenes, vale quinientos pesos y la hubo el solicitante por compra á Juan Rafael Rodríguez. Los que crean tener derecho en la finca descrita, lo deducirán dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 12 de Abril de 1893.

Tranquilino Ulloa.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

3-2

Los señores Ramón Corella, único apellido, agricultor y Remigia González Vargas, de oficio doméstico, ambos mayores de edad, cónyuges y vecinos del barrio de Concepción de esta ciudad, se presentaron á este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que forman, la finca que poseen hace más de doce años, y que se describe así: terreno sin cultivo, con una casa de habitación en él ubicada, sitos en el punto llamado Itiquís, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de los solicitantes. Sur, calle en medio, terreno de don José Luis Vasco y Manuel Cortés; Este, terreno de Francisco Umaña; y Oeste, calle en medio, terreno de don José Luis Vasco: mide el terreno diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados y la casa mide diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirieron el terreno por compra á José Mercedes Carvajal, y la casa la construyeron á sus expensas y todo vale trescientos pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 24 de Abril de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3-2

Artilión Castro,  
Srio.

El señor don José Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo título posesorio para inscribir en su nombre, la finca siguiente: terreno plano y sin cultivo, con una casa en él ubicada, de horcones, forrada de tablas y cubierta de teja de barro, constante el terreno, de diez metros y treinta y dos milímetros de frente, por treinta y dos metros y sesientos cuatro milímetros de fondo, y la casa mide siete metros y quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cinco metros y dieciséis milímetros de fondo; situada en el centro de esta villa, distrito primero cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Joaquina Soto, calle en medio; Sur, ídem de Petronila Salguero; Este, ídem de Mariano Ruiz; y Oeste, calle en medio, ídem de Abelino Rodríguez y sin calle en medio propiedad de Francisco Barbosa. El inmueble descrito, está libre de gravámenes, lo hubo por compra á Silverio Quesada Ugalde, y vale quinientos pesos.

Se señala el término de treinta días para que los que se crean con derecho al expresado inmueble, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Palmares. 18 de Abril de 1893.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,  
Srio.

3 v. .... 1.



A las doce del día ocho del entrante mes de Mayo, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los lotes siguientes:—Lote número diecisiete: es terreno de montes: mide veintitrés hectáreas, treinta y una áreas, veinticinco centiáreas y trece decímetros cuadrados; lindante: Norte, lote número dieciocho, que se va a describir: Sur, quebrada de Chaves en medio, lotes números trece y catorce: Este, camino del Roble en medio, lote número diez y nueve; y Oeste, con primer brazo del río de Poás en medio, terrenos baldíos; está valorado en cuatrocientos pesos, veintisiete centavos. Lote número 18: es terreno de montes, constante de cuarenta y ocho hectáreas, veintiuna áreas, cuarenta y siete centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados; lindante: Norte, con los lotes números veintinueve y treinta: Sur, lote número diez y siete, anteriormente descrito: Este, lote número diecinueve, calle en medio; y Oeste, con el brazo del río de Poás en medio, terrenos baldíos; valorado en ochocientos veintisiete pesos ochenta y cuatro centavos. Lote número 25, que es terreno de montes, de ochenta y nueve hectáreas, noventa y una áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, con el lote número 24: Sur, lote número 18: Este, lote número 21; y Oeste, la segunda sección de la "Legua de Fraijanes"; y valorado en mil doscientos ochenta y seis pesos cincuenta y dos centavos. Lotes números 23 y 24, reunidos en razón de ser uno de ellos escaso de aguas, y con terreno de montes que mide ciento setenta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, con las dos leguas de enseñanza pública del Municipio de este cantón: Sur, camino de entrada en medio, lote número 21 de Pio Soto, y sin camino en medio, con el lote número veinticinco: Este, camino del Roble en medio, lote número veintidós de Ramón Saborio; y Oeste, con la segunda sección de la "Legua de Fraijanes"; valorado en mil quinientos trece pesos ochenta centavos. Las cuatro fincas descritas forman el último resto de la legua denominada de "Fraijanes que está inscrita en el tomo cincuenta y siete, folio doscientos treinta y dos, número tres mil seiscientos diez y ocho, asiento dos del Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, que es terreno de montes, sito en el paraje llamado "Fraijanes", barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, y para facilitar la venta se ha dividido el resto en lotes.

Del mismo modo se rematarán a las doce del lunes quince de Mayo, estas fincas: Lote número 3, de agricultura y montes, lindante: Norte, terreno del Fondo General ya enajenado: Sur, lote número dos, de Ramón Artavia: Este, propiedad de Cosme Álvarez, Jesús Contrillo y Juan Loria; y Oeste, lotes números cinco y seis del mismo Fondo General, ya enajenados, calle de entrada en medio: mide diez y nueve hectáreas, veintiuna áreas, noventa y seis centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, valorado en seiscientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos: Este lote forma el último resto de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento setenta y cuatro, folio ciento tres, número once mil seiscientos treinta y ocho, asientos uno y dos que es un terreno de montes denominado "El Mastate" perteneciente a la Municipalidad de este cantón, sito en el barrio de San Pedro de La Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.

Lote número 36.—Que es terreno de montes, lindante: Norte, calle de entrada en medio, terreno llamado de "La Enseñanza Pública" de este municipio; Sur, terreno de José Calderón; Este, río de Poás en medio, terreno llamado de la Enseñanza Pública del Municipio de este cantón; y Oeste, calle de entrada en medio, con el lote número cuarenta y uno que se va a describir.—Mide cincuentidós hectáreas, cuarenta y una áreas y sesentidós centiáreas; valorado en trescientos sesentidós pesos.

Lote número 41.—Que es terreno de montes, lindante: Norte, calle en medio, lotes números treinticinco y treinta y seis del terreno denominado de la Enseñanza Pública de este Municipio; Sur, lote número treinta y nueve de Ramón Artavia; Este, calle en medio, lote número treinta y seis que es el lote inmediato anterior; y Oeste, lote número cuarentidós que se va a describir.—Mide treinta y cinco hectáreas, tres áreas, veintiuna centiáreas y sesentidós decímetros cuadrados; valorado en ciento cincuenta pesos cuarentidós centavos.

Lote número 42.—Que es terreno de montes, lindante: Norte, terreno denominado de "La Enseñanza Pública" de este Municipio; Sur, lote número 40, de Ramón Artavia; Este, lote número 41, que es el inmediato anterior; y Oeste, quebrada del Mastate en medio, terreno denominado de la Enseñanza Pública de este Municipio. Mide sesenta hectáreas, treinta y ocho áreas, cuarentidós centiáreas y catorce decímetros cuadrados; valorado en ciento sesentidós pesos.

Las tres últimas fincas forman parte de la inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento diez y siete, folio nueve, número siete mil quinientos setenta y nueve, asiento uno, que es terreno de montes, conocido con el nombre de "Legua de enseñanza pública del municipio de este cantón", sito en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Todas las fincas descritas pertenecen a la Municipalidad de este cantón y se venden en observancia del decreto número once de doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, y en virtud

de acuerdo municipal número sétimo del seis del corriente y con las siguientes condiciones: el rematario pagará al contado los gastos de medida, publicación del cartel y gastos de la escritura de venta, pagará asimismo el valor del lote rematado a cinco años de plazo y por quintas partes siempre que el precio no pase de quinientos pesos, y si excediese de esta cantidad, el plazo será de diez años, y el pago por décimas partes; en uno y otro caso con el interés de seis por ciento anual que los rematarios pagarán por anualidades adelantadas, garantizando el pago con fiador abonado ó hipoteca del respectivo lote. El rematario hará por su propia cuenta gastos de deslinde ó remedida con vista del plano de la Municipalidad, en atención á estar confusos los carriles. El rematario que no cubriere la primera anualidad, tanto de capital como de intereses, lo mismo que las subsiguientes anualidades, incurrirá en la pena de perder á favor del Municipio las cantidades que haya pagado, y por el mismo hecho quedará también al Municipio la facultad de rescindir el contrato, además el rematario será responsable de los daños y perjuicios que ocasionare por su falta de pago. Serán preferidas las propuestas al contado.

Quien quiera hacer postura ocurra que le será admitida estando arreglada.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 22 de Abril de 1893.

Ramón Bustamante.

Ardilión Castro.  
Srio.

3 3

A este Juzgado se presentó don Diego Trejos González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del cantón de Santa Bárbara de Heredia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano y quebrado, de potrero y montes, situado en el punto llamado "Los Llanos", del barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Higinio Sánchez; Sur, río Alajuela en medio, terrenos de Francisco Jinesta Soto, Joaquín Gutiérrez Zumbado y Josefa Jiménez: Este, calle de entrada al mismo terreno en medio, propiedad de Miguel Hidalgo; y Oeste, río Alajuela en medio, terrenos de la misma Josefa Jiménez, y de herederos de Bernardo González: mide cuarenta y una hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y siete centiáreas y sesenta decímetros cuadrados poco más ó menos. Fue adquirido por compra á María Blas Trejos y vale próximamente quinientos pesos. Los que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, que lo verifiquen dentro de treinta días, término señalado al efecto.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 12 de Abril de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Secretario.

3—3

Provincia de Guanacaste.

Carlos Garnier y Bustos, Juez civil en primera instancia, interino, de la provincia de Guanacaste,

A quienes interese, hace saber: que el señor José Celedonio Solera y Cabrera, mayor de cuarenta años de edad, casado, crador de ganados y vecino del cantón de Bagaces, se ha presentado promoviendo información de posesión para inscribir en su nombre ciento cincuenta y tres hectáreas, ochenta y seis áreas; diecinueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y dos quintos de terreno que forman parte del sitio llamado "Cuipilapa" sito en el cantón nuevo de Bagaces de la provincia de Guanacaste, que consta de catorce caballerías de tierra ó sean seiscientos treinta y tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas noventa y dos centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos baldíos nacionales; al Sur, con terrenos de la hacienda "San Jerónimo" del General don Víctor Guardia y Gutiérrez; al Este, con terrenos de la Hacienda "Tenorio" de don Amón Fasileau río de Tenorio de por medio; y Oeste, con terrenos de la Hacienda "Miravalles" del General don Bernardo Soto; es de superficie quebrada en su mayor parte y dedicado á la cría de ganados.—Son comuneros ó coparticipes en el terreno de "Cuipilapa" los señores Gabriel Solera y Villegas, Josefa Carranda y Ortega, Zacarías Chévez, Gregoria Alemán y Carranda, Ezequiel González y Alejandro Aguirre y Puente.

Adquirió el terreno que le corresponde, una parte por compra hecha á la señora Josefa Carranda y Ortega, y otra parte por compra hecha al señor Manuel Solera y Villegas.

En el mismo terreno bajo los linderos dichos posee el citado José Celedonio Solera y Cabrera una casa de teja de seis metros de largo por cinco de fondo y que la hubo por compra hecha á la referida Carranda y Ortega. La casa y terreno que la corresponden forman una sola finca y la ha estado poseyendo por más de diez años, quieta, pacíficamente y á título de propietario y libre de gravámenes y vale próximamente quinientos pesos. Los que se consideren con algún derecho en las ciento cincuenta y tres hectáreas, ochenta y seis áreas, diecinueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y dos quintos de terreno, parte de la finca deslindada que se trata de inscribir y de la casa dicha, comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado á hacer valer sus derechos.

Judicatura Civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, Setiembre 9 de 1892.

CARLOS GARNIER B.

Manuel M. Gorgona. 3 v. . . . 3. Ed. Salazar B.

Carlos Garnier y Bustos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste, interino,

Hace saber: que el señor don José Martínez y García, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, ha promovido justificación de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente:—Un solar de superficie plana de treinta y seis metros de fondo, por veintidós de frente, en cuyo solar edificó una casa de teja, embarrada, montada en bóvedas, dividida en dos piezas de ocho metros cinco decímetros de frente, por cuatro metros cuatro decímetros de fondo, con un corredor del mismo frente de la casa por dos metros cinco decímetros de fondo, con una mediagua de cinco metros tres decímetros de largo por dos metros siete decímetros de fondo, de la misma construcción de la casa y lindan el solar y la casa; al Norte, casa y solar del petente; por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de Paula Centeno; por el Este, con solar de Facundo Betancú, y por el Oeste, calle de por medio, con casa y solar de Mercedes Boniche, y vale todo próximamente seiscientos pesos.—Dicho solar lo hubo el postulante por compra que de él hizo á los señores Rafael, Manuel, Francisca y Angélica Álvarez, y la casa por haberla construido con sus propios recursos; las cuales están libres de gravámenes y no tiene título inscribible.—A los que se consideren con derecho á la finca descrita, se les previene que dentro de treinta días deben presentarse ante este despacho á hacer uso del que les corresponda, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican en dicho término.

Judicatura civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, Abril 14 de 1893.

CARLOS GARNIER B.

J. Ricardo Salazar B. 3—3 Alejandro Cañas.

Ante esta autoridad se han presentado los señores Mario Montiel y Leal, Tiburcio Galagarza y Ruiz, Jesús Villafuerte y Briceño, Mercedes Alcocer y Ramírez, Miguel Navarrete de único apellido, Gregorio Samuel Villafuerte y Alcocer ó Ignacio María García, todos mayores de edad, soltero el primero, casados los demás, agricultores y de este vecindario, solicitando título supletorio para inscribir en su nombre un terreno de terreno de cinco octavos de caballería ó sean veintidós hectáreas, veintidós áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, que cada uno de ellos posee hace más de diez años, quieta y pacíficamente, á título de propietarios, sin número conocido, servidumbre ni carga real de ninguna especie, en el sitio denominado "Santa Bárbara" en el distrito tercero del mismo nombre, cantón tercero de la provincia de Guanacaste, constante de cinco caballerías ó sean doscientas veintidós hectáreas, veintidós áreas, setenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terrenos llamados "San Sebastián," de propiedad de Gregoria Gutiérrez; al Sur, con cerro de la Cebadilla y terrenos baldíos; al Este, con el cerro de "Guacamaya" y terrenos compuestos, de propiedad de Juan Félix Gutiérrez; y por el Oeste, con el cerro denominado "El Coyolar" y terreno de la capellanía llamada Cacao. En dicho terreno es condesa la señora Hermenegilda Villafuerte y Chavarria, como única y más próxima heredera de su difunto hijo Simón Villafuerte, quien como los peticionarios fué poseedor de un derecho igual y todos hubieron dicho terreno por compra que de él hicieron al Presbítero don José María Velasco y Díaz de los Bernardos, como representante de la Curia Eclesiástica y por corresponder dichas cinco caballerías á la capellanía de las ánimas, pertenecientes á la Iglesia del cantón de Nicoya; y vale ese terreno, inclusive el derecho de Simón Villafuerte, ciento cincuenta pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que tuvieren derechos que oponer, ocurran á legalizarlos dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única. Santa Cruz, 28 de Marzo de 1893.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,  
Secretario. 3...2

El señor Raimundo Zúñiga y Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes: Primera, casa con el terreno en que está ubicada, de madera redonda y cubierta con teja de barro, constante de seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por igual fondo, y el terreno de potrero, de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, todo poco más ó menos, lindante: al Norte, con propiedad del señor José María Díaz; al Sur, calle en medio, con ídem de la señora Gregoria Rivas; al Este, calle en medio, ídem de Manuel Baldodano; y al Oeste, calle en medio, propiedades de Encarnación Guevara y Casimiro Cárdenas. Vale trescientos pesos, y la adquirió parte del terreno por compra al señor Carlos Alejos, parte por ocupación y prescripción positiva, y la casa por haberla construido á sus expensas. Segunda, terreno constante como de una hectárea, sembrado de pastos y lindante: al Norte, con propiedad suya; al Sur, terreno de la Municipalidad de este cantón; al Este, calle en medio, con propiedad suya; y al Oeste, con propiedad del señor Encarnación Guevara.

Adquirido por ocupación y prescripción positiva y vale cien pesos; y tercera, terreno de milpear y sembrar granos, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: al Norte, con propiedad de don Calisto Baldodano; al Sur, con terrenos baldíos; al Este, con propiedad de José María Montenegro; y al Oeste, con terrenos baldíos llamados "El cerro de la Palma". Adquirido por ocupación y prescripción positiva, como las anteriores, por haber sido baldíos nacionales; y vale cien pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho se apersonen en el término de treinta días que al efecto se señala. Estas fincas están en este cantón, provincia de Guanacaste.

Alcaldía Única del cantón de Nicoya. Abril diecisiete de mil ochocientos noventa y tres.

JUAN RAFAEL FLORIO.

Manuel T. Aguilar,  
Srio. 3 3



**Depósitos judiciales.**

CONTABILIDAD de la Alcaldía tercera durante el mes de Enero de 1893.	
	DEBE.
1893.	
Enero 1 <sup>o</sup> .—Por el valor de 67 giros en caja.....	\$ 1389-55
Enero 9.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 181 presentado por don José María Sánchez, para responder á daños y perjuicios de embargo que pide en bienes del señor Francisco Castillo.....	8-25
Enero 10.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 182 presentado por don Mercedes Sáenz, para responder á alquileres y derechos Municipales de una casa de propiedad de don Marcos Quirós.....	30-88
Enero 25.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 305 presentado por don Francisco Bonilla Sáenz, para responder de daños y perjuicios de embargo que pide en bienes de don Gerardo Matamoros.....	40-00
Enero 28.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> B 50210, presentado por don Jenaro Cardona, para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra bienes de María Luisa García.....	6-82
Enero 28.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 314 presentado por don Ramón Rey, para responder á embargo que pide contra bienes de Ricardo Salazar Guardia.....	10-00
<b>Suma</b> .....	<b>\$ 1485-50</b>
1893.	
	HABER.
Enero 4.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 161 retirado por don Jerónimo Vargas, como albacea en la mortuoria de José David, Vicente y Elena Astúa Vargas, y Elena Vargas Alvarado, para hacer varios pagos.....	\$ 400-00
Enero 18.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 182 retirado por don Eduardo Béeche, apoderado de don Marcos Quirós, en virtud de arreglo entre éste y don Mercedes Sáenz, en juicio que el segundo promovió al primero por el arriendo de una casa de propiedad del señor Quirós, de la cual se le pedía desahucio.....	30-88
Enero 20.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 153 retirado por don Jenaro Gutiérrez, en virtud de haberse levantado el embargo que pidió contra don Vicente Castro, y de arreglo entre las partes.....	11-00
Enero 28.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 103 retirado por don José Chaves, por haber tenido sentencia favorable en el juicio que promovió contra Rafael Montero Soto, que fué condenado á pagar costas.....	10-00
Enero 31.—Por el valor de 68, giros en caja.....	1033-62
<b>Suma</b> .....	<b>\$ 1485-50</b>

Alcaldía tercera de San José, Enero 31 de 1893

JUAN F. GUEVARA,  
Secretario.

CONTABILIDAD de la Alcaldía tercera de San José.	
	DEBE.
Febrero de 1893.	
Febrero 1 <sup>o</sup> .—Por el valor de 68 giros en caja, del mes anterior.....	\$ 1033-62
Febrero 1 <sup>o</sup> .—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 318 presentado por don Sante Scaglietti, para responder de daños y perjuicios de embargo que pidió contra bienes de don Leoncio Bonilla.....	8-00
Febrero 1 <sup>o</sup> .—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 320 presentado por don Ramón Rey, para responder de daños y perjuicios de embargo que pidió contra don Ricardo Salazar Guardia.....	2-00
Febrero 10.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 341 presentado por don Manuel Rojas S., para responder de daños y perjuicios de embargo que pidió contra doña Teotiste Coto Calderón.....	3-50
Febrero 24.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 374 presentado por don Teodoro Carvajal, para responder de daños y perjuicios de embargo que pidió contra don Ricardo Bonilla Carranza.....	16-00
<b>Suma</b> .....	<b>\$ 1063-12</b>
HABER.	
Febrero 10.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 4754 retirado por don Jorge Morales, por haberse levantado el embargo que contra él pidió don Santos Porras, según el juicio respectivo.....	\$ 65-00
Febrero 16.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 305 retirado por don Alberto Brenes V. apoderado de Francisco Bonilla, por haberse levantado por convenio de partes el embargo que pidió contra don Gerardo Matamoros.....	10-00
Febrero 22.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 318 retirado por don Sante Scaglietti, por haberse levantado por convenio de partes el embargo que pidió contra don Leoncio Bonilla.....	8-00

Febrero 25.—Por el valor del giro n <sup>o</sup> 70 retirado por don Pedro Muñoz, en virtud de haberse levantado el embargo que pidió contra don Elías Morales, según acta de folio 22 del juicio del correspondiente.....	10-00
Febrero 28.—Por el valor de noventa y ocho giros en caja.....	940-12
<b>Suma</b> .....	<b>\$ 1063-12</b>

Alcaldía tercera de San José, Marzo 1<sup>o</sup> de 1893.

JUAN F. GUEVARA,  
Srio.

**MOVIMIENTO**

de depósitos judiciales en esta Alcaldía, durante el mes próximo pasado.

CARGO.	
Saldo del mes anterior.....	\$ 188-30
Giro número 194.—Son cargo veinte pesos depositados por Francisco Vega, para responder á embargo contra José María Oviedo, 21 de Febrero.....	20-00
<b>Suma</b> .....	<b>\$ 208-30</b>
DATA.	
23 de Febrero.	
Giro número 194.—Son data veinte pesos valor del giro expresado al margen, y que se devuelve cancelado en esta fecha á Francisco Vega.....	20-00
Giro número 175.—28 de Febrero.—Son data noventa y tres pesos treinta centavos valor del giro expresado al margen y que se devuelve cancelado al señor Félix Campos. Este depósito fué hecho por Campos, para responder á embargo que le hizo Ramón Lizano.....	93-30
<b>Suma</b> .....	<b>\$ 113-30</b>
Saldo que pasa á este mes.....	\$ 95-00

Alcaldía única de Barba, 3 de Marzo de 1893.

Pío MURILLO.

**CONOCIMIENTO**

del movimiento habido en depósitos judiciales en esta Alcaldía en el mes que termina.

1893.	
Enero 31.—Existencia en el Banco de Costa Rica.....	\$ 177-20
Febrero 15.—Son cargo la suma de quince pesos noventa centavos depositados en el Banco de Costa Rica por Gordiano Córdoba para responder á embargo preventivo en bienes de Rosendo del mismo apellido.....	11-00
.. 28.—Suma la existencia.....	189-10 \$ 189-10

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 28 de Abril de 1892.

José M. VÍQUEZ.

**MOVIMIENTO**

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de Santo Domingo, durante el mes de Febrero.

	DEBE.	HABER.
1893.		
Marzo 1 <sup>o</sup> .—Saldo en el Banco del mes anterior.....	\$ 30-00	
Febrero 24.—Giro número 371.—Son cargo trescientos cuarenta y siete pesos ochenta y cinco centavos depositados por Vicente Vargas para responder á hijuela del menor José Abdón Alvarez.....	347-85	
<b>Suma</b> .....	<b>\$ 377-85</b>	
Existencia en el Banco.....	\$ 377-85	

Marzo 1<sup>o</sup> de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

**MOVIMIENTO**

de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía en el mes de Marzo último

A saber:	DEBE.	HABER.
Marzo 1 <sup>o</sup> .—Saldo en caja.....	\$ 572-50	
.. 23.—Son cargo la suma de trescientos diez pesos que depositó don Francisco Quesada Carvajal, en la Sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, para responder al valor de una finca rematada en su favor, perteneciente á la mortuoria de Jesús Rodríguez Chacón. Giro número 207.....	310-00	
.. 29.—Saldo en el Banco.....	\$ 882-50	
<b>Sumas iguales</b> .....	<b>\$ 882-50</b>	<b>\$ 882-50</b>

Alcaldía 2<sup>a</sup> del cantón central de la provincia de Heredia, 6 de Abril de 1893.

J. ARTURO RAMÍREZ,  
Secretario.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**CIRCULAR.**

A los Jefes Políticos y Agentes de Policía de esta provincia.  
En razón de que se aproxima la estación de las lluvias

y á fin de conservar en buen estado los caminos de esta provincia, ordenará Ud. á los propietarios de fincas situadas á uno y otro lado de las vías públicas de su respectiva circunscripción, que, de esta fecha al quince de Mayo próximo, deben limpiar y refectionar los desagües y podar las ramas de los árboles que proyectan sombra sobre los caminos que les corresponden, bajo la pena de pagar cinco pesos de multa y los gastos que la policía hiciere en estas operaciones; entendiéndose que la policía hará por su cuenta la limpia y refection de los desagües y la operación de desramar los árboles en todos aquellos lugares en que no haya propietario particular á quien imputar esta obligación.

Dios guarde á Ud.

C. ESQUIVEL.

**AVISO.**

La Medicatura del pueblo de este cantón, durante los meses de Mayo y Junio próximos, estará á cargo del Doctor don Julián R. Zamora.

En el mismo tiempo la botica de servicio nocturno en esta ciudad, será la del mismo Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 26 de Abril de 1893.

José M<sup>o</sup> Morales S.

**A LAS AUTORIDADES.**

El reo Felipe Chaves Ureña ha desaparecido del presidio de San Lucas el 20 del corriente.

Su filiación es:

Estatura—5 pies 5 pulgadas.

Edad—24 años.

Color—blanco.

Pelo—negro, crespo, poca barba y una cicatriz en la muñeca derecha.

Es jornalero, soltero.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de prender al expresado reo, si puede ser habido, y los particulares de indicar el lugar de su paradero cuando les fuere conocido.

Puntarenas, Abril 24 de 1893.

El Gobernador,

V. J. GÓLCHER.

**ANUNCIOS.**

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

**CERTIFICO:**

Que en la Tesorería respectiva están depositados los \$ 5810 destinados para cubrir los números que resulten favorecidos en el sorteo próximo, que se verificará el 7 de Mayo venidero.

San José, 26 de Abril de 1893.

DEMET<sup>o</sup> IGLESIAS.

6 v. .... 1

**PROGRAMA**

Del examen de infantería que practicará la guarnición del Cuartel Principal el domingo 30 del corriente mes á las 12 m. y se ejecutará en el orden siguiente:

1<sup>a</sup> parte.

Orden cerrado en instrucción del recluta.

2<sup>a</sup> parte.

Manejo del arma.

3<sup>a</sup> parte.

Orden cerrado en instrucción de Sección y Compañía.

4<sup>a</sup> parte.

Orden abierto en instrucción de Sección y Compañía.

Comandancia del Cuartel Principal. San José, Abril 17 de 1893.

El Sargento instructor, El Comandante del Cuartel,  
JUAN MORA F. JUAN VTE. GUTIÉRREZ-

Comandancia de Plaza de San José.

V. B<sup>o</sup>  
JUAN B<sup>o</sup> QUIRÓS